

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-

RESOLUCIÓN N^o . 000092

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA EN EL PROCESO DE
MINIMA CUANTÍA No. 004 DE 2014”**

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por el C.C.A, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 en su Artículo 94 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, requiere **“LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESION ORDINARIA Y AMPLIADA DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ASOCARS.”**

Que en este sentido y teniendo en cuenta el numeral 1 del Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, se Publico una Invitación en la pagina web del SECOP www.contratos.gov.co el día 26 de Febrero de 2014 y se indico como fecha máxima de presentación de ofertas el día 28 de Febrero de 2014 hasta las 2:30 PM.

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, se radicaron las siguientes:

PROponentes	No. DE RADICADO HORA Y FECHA DE ENTREGA	NUMERO DE FOLIOS	VALOR
CONSULTORIAS PROCESOS Y TECNOLOGIAS LTDA.	001757 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 2:04 P.M.	18	\$15.400.000
SUMMA MARKETING & PUBLICIDAD LTDA.	001758 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 2:18 P.M.	15	\$16.000.000
GUSTAVO DIAZ ZAMBRANO	001759 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 2:19 P.M.	9	\$17.198.160
SNAP IDEAS S.A.S.	001760 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 2:23 P.M.	19	\$16.532.320

Que verificado el valor de las Cuatro propuestas presentadas, se comprobó que la de Menor Precio fue la presentada por **CONSULTORIAS PROCESOS Y TECNOLOGIAS LTDA.**

Que la firma **CONSULTORIAS PROCESOS Y TECNOLOGIAS LTDA.**, no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Publica, y por tanto, el Evaluador la declaro no habilitada.

Que, en consideración a lo anterior, el evaluador entro a verificar la propuesta presentada por **SUMMA MARKETING & PUBLICIDAD LTDA.**, ya que esta presento la segunda propuesta económica con **Menor Precio.**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-

RESOLUCIÓN N° 000092

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA EN EL PROCESO DE
MINIMA CUANTÍA No. 004 DE 2014”**

Que la firma **SUMMA MARKETING & PUBLICIDAD LTDA.**, acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Publica, y por tanto, el Evaluador la declaro habilitada.

Que por todo lo expuesto, el Evaluador le recomendó al Director General, que de no presentarse observaciones, o situaciones jurídicas que conllevaran a otra decisión, se le adjudicara al proponente **SUMMA MARKETING & PUBLICIDAD LTDA.**, el contrato por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ML. (\$16.000.000)** y cuyo objeto es prestar **“LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESION ORDINARIA Y AMPLIADA DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ASOCARS.”**

Dados estos antecedentes, la Dirección General

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la oferta presentada por **SUMMA MARKETING & PUBLICIDAD LTDA.**, en el proceso de Contratación por Mínima Cuantía No. 004 de 2014, que tiene por objeto **LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESION ORDINARIA Y AMPLIADA DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ASOCARS.”**, por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ML. (\$16.000.000)** y por un plazo de **DIEZ (10) DIAS.**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas cuentan con la Disponibilidad Presupuestal No 304 de 2014, del presupuesto de la CORPORACIÓN.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla el **07 MAR. 2014**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL